Nueva Ley de **facilidades** de **pago**



BPS
Instituto de Seguridad Social

A través de la nueva ley de facilidades de pago (Ley 20.504), las empresas pueden regularizar las deudas de aportes que mantienen con BPS mediante la firma de convenios de pago.



¿Qué empresas pueden firmar convenios de pago?

Todas las empresas, cualquiera sea su aportación.

¿Qué deudas están comprendidas?

La nueva Ley brinda la posibilidad de financiar las deudas generadas hasta junio de 2026[1].

Permite realizar un convenio de pago por la totalidad de los aportes de los trabajadores dependientes, así como las obligaciones de los titulares de las empresas.

Incluye las deudas por aportes a las contribuciones especiales de seguridad social, cargas salariales por el aporte unificado a la construcción y aportes al Fonasa.



¿Hay diferencias en las cuotas según el tipo de empresa?

Se establecen tres categorías de empresas con diferentes formas de financiación.

- **Micro y pequeñas empresas en actividad** (incluidas las registradas como monotributo): La cuota no tiene importe mínimo y se puede diferir 6 meses el pago de la primera cuota de aporte patronal.
- **Otros tipos de empresas en actividad:** La cuota tiene importe mínimo y, en forma previa a la firma de convenio, deben estar regularizados los aportes de los 3 meses anteriores.
- **Empresas sin actividad:** La cuota tiene un importe mínimo de 2 unidades reajustables.



¿Cuáles son las formas de financiación?

- Los aportes personales de los dependientes, sin multas ni recargos, se podrán financiar **hasta en 36 cuotas mensuales en pesos.** Las multas y recargos serán sustituidas por la rentabilidad máxima AFAP y se podrá financiar en **hasta 72 cuotas mensuales en unidades reajustables.**

- Los aportes patronales por los dependientes y la totalidad de las obligaciones por los no dependientes se podrán financiar en **hasta 72 cuotas en unidades reajustables.**

¿Qué otra financiación prevé la ley?

El nuevo régimen también establece la posibilidad de financiar la totalidad de los aportes posteriores a junio 2026, en determinadas empresas sin trabajadores dependientes. Quedan incluidas empresas unipersonales y sociedades de hecho de industria y comercio, rural y servicios personales, abarcando aquellas registradas como monotributo.

¿Cómo puede asesorarse?

- **Por correo electrónico, desde su Usuario personal BPS, a través del Consúltenos, seleccionando el tema Empresarios - Facilidades de pago.**

- **En forma presencial, se puede agendar en bps.gub.uy, tanto para Montevideo, en Sarandí 570, como para sucursales y agencias en todo el país.**

¿Dónde puede informarse?

bps.gub.uy

0800 2001

Sucursales y agencias del BPS en todo el país.

[1]En el caso de las empresas comprendidas en el régimen de aportación Rural, se incluye hasta agosto de 2026.

BPS

Instituto de Seguridad Social

Instagram Facebook Youtube Twitter

bps.gub.uy

